23456

ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 265/1989 interpuesto por don Daniel Pérez Lázaro.

Habiendose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de diciembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 265/1989, interpuesto por don Daniel Pérez Lázaro, sobre integración en la Escala a extinguir de Guardas rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Daniel Pérez Lázaro contra la Resolución de fecha 9 de mayo de 1989, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de alzada planteado contra la denegación presunta por silencio administrativo de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de la petición de integración del interesado en la Escala a extinguir de Guardas rurales, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada Resolución; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

23457

ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.014/1983, interpuesto por don Juan Antonio Bueno Coronido.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de diciembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.014/1983, promovido por don Juan Antonio Bueno Coronado, sobre restablecimiento del horario de cuarenta horas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Juan Antonio Bueno Coronado contra las resoluciones y actos que fijaron las retribuciones del demandante desde 1 de enero de 1978 a 31 de diciembre de 1982, y desestimación tácita de los recursos de alzada contra la denegación del abono del complemento de dedicación especial y establecimiento de horario de cuarenta horas, debemos declarar y declaramos no haber lugar a los pedimentos de abono de cantidades y nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho, así como no haber lugar al resto de las peticiones de la demanda; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del I.F.A.

23458

ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 159/1991, interpuesto por don Jorge Avances Brunet.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de mayo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 159/1991, promovido por don Jorge Avances Brunet, sobre infracción a la legislación vigente en materia de productos lácteos; sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de don Jorge Avances Brunet, contra las resoluciones de fecha 3 de octubre de 1988, dictada por el Director general de Politica Alimentaria, y la de 29 de octubre de 1990, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declararnos

que ambas resoluciones son nulas por incompetencia del órgano sancionador, sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo, Sr. Subsecretario.

23459

ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 58.654, interpuesto por don Antonio Vázquez Gómez.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 26 de noviembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 58.654, promovido por don Antonio Vázquez Gómez, sobre reclasificación de puestos de trabajo; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso; administrativo interpuesto por el Letrado don Mariano Avilés Muñoz, actuando en nombre y representación de don Antonio Vázquez Gómez, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de mayo de 1989 que desestimó el recurso de reposición formulado contra las de 5 de abril de 1988, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones administrativas son conformes a derecho y por ello las confirmamos, sin hacer condena en costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23460

ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.159/1987, interpuesto por doña Maria del Pilar García-Cuerva Martin y otros.

Habiendose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de marzo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.159/1987, promovido por doña Maria Pilar García-Cuerva Martin y otros, sobre asignación de nivel; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Maria del Pilar Garcia-Cuerva Martin y otros, relacionados al principio, contra la desestimación presunta de los recursos de reposición, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que formularon contra las notificaciones en diversas fechas del mes de octubre de 1986, del nombramiento para puestos de trabajo con niveles 8 y 10, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

23461

ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 47.108, interpuesto por don Eduardo Menéndez Suárez y don José Quintana Menéndez.

からない ののではない

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de mayo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.108, promovido por don Eduardo Menéndez Suárez y don José Quintana Menéndez, sobre infracción en materia de pesca maritima; sentencia cuya parte dispositiva dice así: